

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO No. 275-E-2017

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. El señor Juan Gabriel Díaz Vásquez, actuando en su calidad de director presidente y representante legal de la sociedad INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A., presentó solicitud de Certificación y Formulario de Caracterización para gozar de los incentivos fiscales del proyecto de generación eléctrica denominado “Planta Generación Ingenio Jiboa, S.A.”, mediante el aprovechamiento del recurso Biomasa, a fin de obtener, posteriormente, la calificación del Ministerio de Hacienda para el goce de los beneficios contenidos en la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

- II. Mediante memorando RE-2017-06-071, de fecha dos de junio del presente año, la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia, informó que “la documentación presentada y al análisis técnico realizado por esta Gerencia, se concluye que el proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa, S.A.” cumple los requisitos establecidos en la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, en vista que es un proyecto de generación nuevo que utiliza como insumo principal recursos renovables”.

Al referido memorando se adjuntó el Informe No. IT-RE-2017-026 que contiene Opinión Técnica sobre el referido Proyecto y documentación que fue proporcionada por la sociedad INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A.

- III. Por medio del acuerdo No. 221-E-2017, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se resolvió certificar el Proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, el cual se desarrollará en las instalaciones de INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A., ubicado en el Km 68½, carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, cantón San Antonio Caminos, San Vicente, cuya descripción técnica consta en la Opinión Técnica que formaba parte integrante de ese acuerdo, para efectos de requerir ante el Ministerio de Hacienda la calificación para gozar de los beneficios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

- IV. El día tres de julio de este año se recibió un escrito del señor Juan Gabriel Díaz Vásquez, presidente y representante legal de la sociedad INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A., por medio del cual presentó documentación relacionada al proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa, S.A.”, para la ampliación de la certificación emitida mediante el acuerdo No. 221-E-2017, concretamente un listado de materiales y equipos que, según expresó, actualmente se encuentran en:
 - Recinto fiscal Almaconsa, S.A. de C.V.
 - Bodegas de CEPA, en Acajutla, departamento de Sonsonate.

- V. La Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia rindió el informe técnico No. IT-RE-2017-031, de fecha cinco de julio de este año, el cual establece lo siguiente:

«(...)

VI. CONCLUSIONES

1. El presente Informe representa un complemento al Primer Proceso de Certificación del proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, el cual fue certificado mediante el Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, y solamente es aplicable para los Listados de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos proporcionados por INGENIO JIBOA.
2. Los listados presentados por INGENIO JIBOA, que detallan la maquinaria y equipos necesarios para concluir el proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, y que forman parte integrante del presente Informe (Anexo No.1), cumplen con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, específicamente el literal “f”.
3. Desde el punto vista técnico se emite opinión favorable a los Listados de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos presentados por INGENIO JIBOA, que detallan los materiales que se utilizarán para la conclusión del proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, en vista que los equipos reportados en los Listados, son los que comúnmente se consideran para desarrollar Proyectos de generación como el presente, por lo tanto estarían asociados para finalizar el proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”.

VII. DICTAMEN TÉCNICO

En consideración a todo lo expuesto, se emite opinión técnica favorable respecto al Listado de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos presentados por INGENIO JIBOA, y que se utilizarán para finalizar el proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, el cual se está desarrollando en el km 68½, Carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente.

VIII. RECOMENDACIONES

1. A partir del análisis realizado, esta Gerencia técnicamente no encuentra inconvenientes para la ampliación de la certificación inicial del proyecto de generación de energía eléctrica utilizando fuentes renovables, denominado “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, certificado mediante el Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, y que se está desarrollando en el km 68½, Carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente.
2. Para efectos de aplicar al goce de los beneficios fiscales establecidos en la letra “a)” del Artículo 3 de la «Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad», se recomienda a INGENIO JIBOA, presentar ante la Dirección General de Aduanas, el Listado de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos que se importó tal como ha sido detallado en el Anexo No.1 y Anexo No.2 de este Informe (...)).

- VI. En relación a lo expuesto, esta Superintendencia estima necesario formular el siguiente análisis:

Marco legal

El artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad establece que las personas naturales o jurídicas que a partir de la vigencia de dicha Ley sean titulares de nuevas inversiones en proyectos de instalación de centrales para la generación de energía eléctrica o en proyectos de ampliación de centrales de generación ya existentes, utilizando para ello fuentes renovables de energía, gozarán de los beneficios e incentivos fiscales enunciados en dicho artículo.

Dichos beneficios se resumen en lo siguiente:

- a) Durante los diez primeros años gozarán de exención total del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de preinversión y de inversión en la construcción y ampliación de las obras de las centrales para la generación de energía eléctrica, incluyendo la construcción o ampliación de la subestación, la línea de transmisión o subtransmisión, necesaria para transportar la energía desde la central de generación hasta las redes de transmisión y/o distribución eléctrica.

La exención del pago de los Derechos Arancelarios de Importación, deberá ser solicitada al Ministerio de Hacienda, al menos quince días antes de la importación de la maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios y destinados exclusivamente a desarrollar los proyectos de energías renovables, de conformidad con la documentación del proyecto avalada en la certificación emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Se exceptúa del beneficio contenido en el presente literal, la adquisición de los bienes siguientes: muebles y enseres del hogar, así como vehículos para transporte de personas de forma individual o colectiva;

- b) Los ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable, gozarán de exención total del pago del Impuesto sobre la Renta por un período de cinco años en el caso de los proyectos superiores a 10 megavatios (MW); y de diez años en el caso de los proyectos de 10 o menos megavatios (MW); en ambos casos, contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados de la generación de energía con base en fuente renovable; y,
- c) Exención total del pago de todo tipo de impuestos sobre los ingresos provenientes directamente de la venta de los "Certificados de emisiones reducidas", en lo sucesivo CER, en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kyoto, o mercados de carbono similares, obtenidos por los proyectos calificados y beneficiados conforme a la dicha Ley.

Además, dicho artículo prescribe que los beneficios fiscales se otorgarán únicamente a las actividades correspondientes a los proyectos de instalación o ampliación de centrales para la generación de energía eléctrica, que impliquen una nueva inversión

Por su parte, el artículo 5 de la Ley antes citada establece lo siguiente:

“La SIGET certificará los proyectos que cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ley y su Reglamento; asimismo, emitirá opinión técnica con base a la normativa de caracterización de los proyectos sobre los bienes, insumos y servicios que gocen de los incentivos fiscales establecidos en la presente Ley; debiendo anexar la referida opinión técnica. Para los efectos de la certificación, el interesado deberá presentar a la SIGET, además de la documentación requerida por la normativa para caracterizar los proyectos, un listado de la maquinaria, equipos, materiales e insumos, así como la descripción de las actividades de investigación, exploración y preparación de proyectos. Tanto el listado como la descripción de las actividades deberán contener su correspondiente documentación de respaldo de los costos, sujetos a las exenciones a que se refiere esta Ley.”

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento de la citada Ley y el artículo 19 de la ‘Normativa técnica para caracterizar los proyectos que aprovechan las fuentes renovables en la generación de energía eléctrica’, disponen que durante el período de preinversión o el período de ejecución o construcción del proyecto, el interesado podrá gestionar ampliaciones y/o modificaciones a la certificación inicial, las cuales serán evaluadas por la SIGET, siguiendo el procedimiento respectivo. La SIGET resolverá mediante Acuerdo, certificando o denegando la certificación respecto de las ampliaciones o modificaciones planteadas. En caso de extenderse la certificación, deberá emitirse opinión técnica respecto de las ampliaciones o modificaciones que fueren procedentes para efecto de obtener una modificación sobre la calificación original del goce de los beneficios e incentivos fiscales.

Ampliación de certificación

De acuerdo a lo expuesto en la opinión técnica emitida por la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia en el informe técnico No. IT-RE-2017-031, la sociedad INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A. ha documentado debidamente con dos listados de maquinarias, equipos, materiales e insumos que se utilizarán para la conclusión del proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, y se ha determinado que los equipos reportados son los que comúnmente se utilizan para desarrollar proyectos de generación de esa naturaleza, por lo que se considera que la documentación presentada puede ser certificada para gozar de los beneficios fiscales establecidos en la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

En ese sentido, es procedente ampliar la certificación otorgada por medio del acuerdo No. 221-E-2017, e incorporar en ella los listados de maquinarias, equipos, materiales e insumos que se utilizarán para el proyecto “Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”, de conformidad con lo detallado en la opinión técnica emitida por la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia en el informe técnico No. IT-RE-2017-031 y sus anexos, que forman parte integrante de este acuerdo.

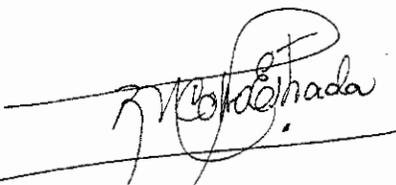
SIGET
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

POR LO TANTO, en uso de sus facultades legales y con base en los artículos 3 y 5 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, artículo 16 del Reglamento de dicha Ley, y 19 de la 'Normativa técnica para caracterizar los proyectos que aprovechan las fuentes renovables en la generación de energía eléctrica', esta Superintendencia ACUERDA:

1. Ampliar la certificación otorgada por medio del acuerdo No. 221-E-2017, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, e incorporar en ella los listados de maquinarias, equipos, materiales e insumos que se utilizarán para el proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", de conformidad con lo detallado en la opinión técnica emitida por la Gerencia de Electricidad de esta Superintendencia en el informe técnico No. IT-RE-2017-031 y sus anexos, que forman parte integrante de este acuerdo;
2. Instruir a la sociedad INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A., a que cumpla con la Ley General de Electricidad y todo el marco jurídico aplicable a la tecnología de generación que utilice en el proyecto. Asimismo, se le requiere que en el ejercicio de los estudios y desarrollos de sus proyectos de generación de energía eléctrica, cumpla con las leyes medioambientales así como con el cuidado y conservación de los recursos naturales del país, y cualquier otra disposición legal establecida en las leyes de la República vigentes y por emitir; y
3. Notificar.



SIGET


Ingeniera Blanca Noemi Coto Estrada
Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones

SIGET

**Superintendencia General de Electricidad
y Telecomunicaciones.**

OPINIÓN TÉCNICA

Ampliación de la certificación del proyecto:
“Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.”

GERENCIA DE ELECTRICIDAD

**INFORME TÉCNICO
No. IT-RE-2017-031**

5 de julio de 2017

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	3
III. SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INGENIO JIBOA.....	3
IV. DATOS DEL SOLICITANTE.....	4
V. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y EVALUACIÓN.....	4
V.1. Descripción general de la planta de generación.....	4
V.2. Listado de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos.....	5
V.2.1. Evaluación del Listado de maquinaria, equipos, materiales e Insumos.....	5
VI. CONCLUSIONES.....	6
VII. DICTAMEN TÉCNICO.....	6
VIII. RECOMENDACIONES	6
ANEXO No.1.....	8
ANEXO No.2.....	11

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la evaluación realizada a la documentación presentada por la sociedad INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A. (INGENIO JIBOA), en su solicitud de ampliación a la certificación y calificación del proyecto de generación de electricidad utilizando fuentes renovables, denominado "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", en aplicación de la «Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad».

II. ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo de 2017, la sociedad INGENIO JIBOA, solicitó que se certificara el proyecto denominado "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", de una capacidad nominal de 43.625MVA (34.9MW con factor de potencia de 0.8), con la finalidad de gozar de los beneficios establecidos en la «Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad» y su Reglamento.

Mediante el Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, se certificó el proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", para efectos de requerir ante el Ministerio de Hacienda la calificación para gozar de los beneficios establecidos en el Art. 3 de la «Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad», específicamente lo relativo a la aplicación del beneficio fiscal de la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Mediante nota de fecha 3 de julio de 2017, INGENIO JIBOA solicitó se consideren 2 listados de maquinaria, equipos, materiales e Insumos que se utilizarán para concluir con la construcción del proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", con la finalidad de ampliar la Certificación inicial y obtener el beneficio fiscal respectivo.

Con fecha 4 de julio de 2017, INGENIO JIBOA presentó documentación complementaria y relativa a los 2 listados de maquinaria, equipos, materiales e Insumos presentados inicialmente con fecha 3 de julio de 2017.

En razón de lo anterior se presenta el respectivo informe.

III. SOLICITUD DE LA SOCIEDAD INGENIO JIBOA

De conformidad a la nota presentada, con fecha 3 de julio de 2017, la sociedad INGENIO JIBOA solicitó lo siguiente:

“(…) Anexo a esta nota encontrará el listado de materiales y equipos que actualmente se encuentran en:

- Recinto Fiscal Almaconsa S.A. de C.V. y
- Bodega de CEPA, en Acajutla, Depto. de Sonsonate.

Todos los referidos Equipos son parte del Proyecto de cogeneración de 34.9 Megas "Planta de Generación Ingenio Jiboa S.A.", del cual el Ingenio Jiboa tiene resolución mediante Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, emitido por la SIGET.

(…)”

IV. DATOS DEL SOLICITANTE

En el Formulario Para Caracterizar y Certificar Proyectos con Fuentes Renovables de Energía en la Generación de Energía Eléctrica Mediante el Aprovechamiento del Recurso por Biomasa (Formulario CTB-5), que fue presentado en la certificación inicial, se hizo del conocimiento la siguiente información del solicitante:

Sociedad: INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A.
Representante legal: Juan Gabriel Díaz Vázquez.
Lugar para recibir notificaciones: Oficina Central, ubicada en Calle Los Abetos, Pasaje No.5, casa No.7, Colonia San Francisco, San Salvador.
Correos electrónicos: josesberrios@hotmail.com / jiboagerenciaplanta@hotmail.com
Teléfono: 2224-5012 / 2224-5037.

V. DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA Y EVALUACIÓN

La información presentada por la sociedad INGENIO JIBOA, para la ampliación a la certificación del proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", fueron los siguientes documentos:

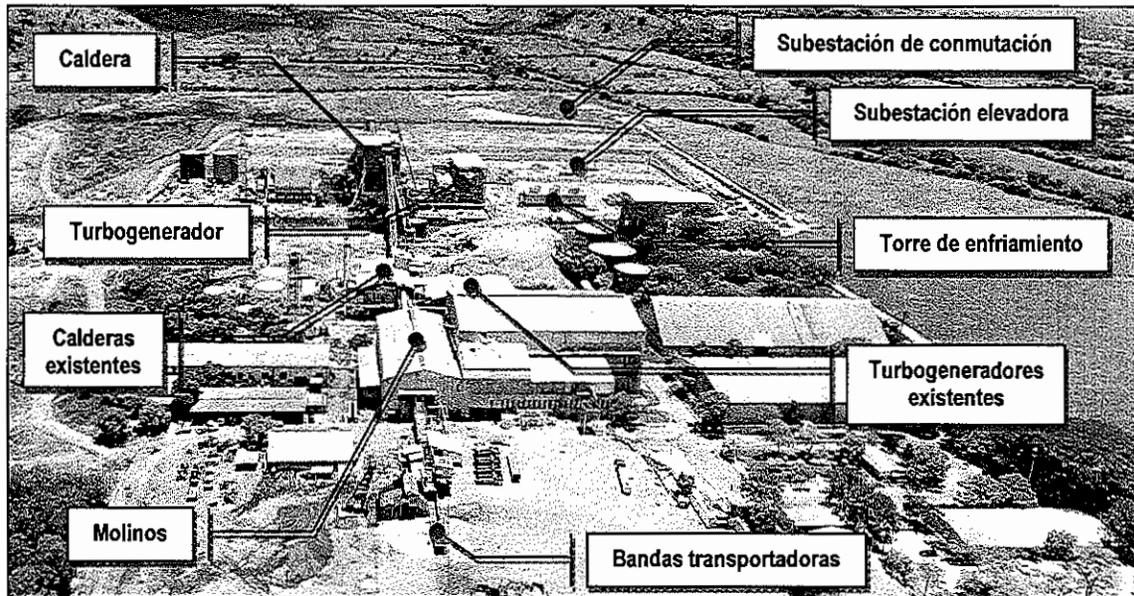
1. Listados de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos, que se utilizarán en el desarrollo del Proyecto.
2. Copias de facturas de los ítems descritos en el listado de Listados de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos proporcionados, con sus respectivos costos y listado de empaque (Packing List).

V.1. Descripción general de la planta de generación

La nueva planta de cogeneración "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", de una capacidad nominal de 43.625MVA (34.9MW con factor de potencia de 0.8), estará ubicada en las instalaciones del INGENIO JIBOA, en el km 68½, Carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente, en las coordenadas geográficas 13°35'1.24"N. y 88°46'53.32"W.

El Proyecto en general, Fotografía No.1, consiste en la instalación de una caldera de alta presión ISGEC con una capacidad de producción de vapor de 220 toneladas/hora (t/h), a una presión de operación de 110kg/cm² (aproximadamente 1,500psi) y 540 °C de temperatura, la cual utilizará como fuente de energía el recurso renovable biomasa, específicamente el bagazo de la caña de azúcar, con la finalidad de eficientizar el proceso de generación de vapor que se utiliza para la producción de azúcar durante el período de zafra y con los excedentes de vapor producir energía eléctrica, esto en vista que se ha proyectado un incremento en la molienda a 8,000 toneladas cortas por día (tcd).

En el Romano V.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLANTA DE GENERACIÓN del Informe IT-RE-2017-026, documento anexo y parte integrante del Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, se presenta a detalle la operación de la nueva planta de cogeneración "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A."



Fotografía No. 1. Instalaciones del INGENIO JIBOA y ubicación del equipamiento principal.

V.2. Listado de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos

El INGENIO JIBOA proporcionó dos (2) Listados de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos (Anexo No.1), así como el detalle de las facturas que respalda el referido listado, incluyendo en la mayoría de estas facturas los valores CIF, por sus siglas en inglés de costo, seguro y flete (Cost, Insurance and Freight), Anexo No.2, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

V.2.1. Evaluación del Listado de maquinaria, equipos, materiales e insumos

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, con el cual se certificó el proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", en el Romano IV, se hace referencia a que en dicho proceso de certificación del referido Proyecto, INGENIO JIBOA no proporcionó un listado de maquinarias detallado ni presentó el respectivo respaldo de costos estimados, por lo cual no se pudo considerar para lo dispuesto en el literal "a)" del Artículo 3 de la «Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad».

Por consiguiente y para aplicar a lo dispuesto en el literal "a)" del Artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, la sociedad INGENIO JIBOA ha proporcionado dos (2) Listados de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos con sus respectivos costos, ver tabla No. 1 y tabla No. 2 del Anexo No.1, y la documentación de respaldo que se muestra en el Anexo No.2.

Asimismo, de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, específicamente lo dispuesto en el literal "f)", el Solicitante deberá proporcionar un "Listado de los Materiales" con la respectiva documentación que respalde sus costos estimados; en ese sentido, se verificó que la documentación proporcionada por la sociedad INGENIO JIBOA y relacionada con los dos (2) Listados de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos, dan cumplimiento con lo requerido en el referido Artículo.

En consecuencia, los equipos detallados en la documentación proporcionada, corresponden a Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos a ser utilizado en el proyecto que INGENIO JIBOA está desarrollando en el km 68½, Carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente.

VI. CONCLUSIONES

1. El presente Informe representa un complemento al Primer Proceso de Certificación del proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", el cual fue certificado mediante el Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, y solamente es aplicable para los Listados de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos proporcionados por INGENIO JIBOA.
2. Los listados presentados por INGENIO JIBOA, que detallan la maquinaria y equipos necesarios para concluir el proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", y que forman parte integrante del presente Informe (Anexo No.1), cumplen con lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, específicamente el literal "f)".
3. Desde el punto vista técnico se emite opinión favorable a los Listados de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos presentados por INGENIO JIBOA, que detallan los materiales que se utilizarán para la conclusión del proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", en vista que los equipos reportados en los Listados, son los que comúnmente se consideran para desarrollar Proyectos de generación como el presente, por lo tanto estarían asociados para finalizar el proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A."

VII. DICTAMEN TÉCNICO

En consideración a todo lo expuesto, se emite opinión técnica favorable respecto al Listado de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos presentados por INGENIO JIBOA, y que se utilizarán para finalizar el proyecto "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", el cual se está desarrollando en el km 68½, Carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente.

VIII. RECOMENDACIONES

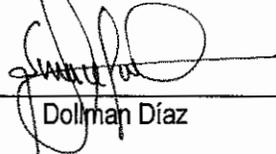
1. A partir del análisis realizado, esta Gerencia técnicamente no encuentra inconvenientes para la ampliación de la certificación inicial del proyecto de generación de energía eléctrica utilizando fuentes renovables, denominado "Planta Generación Ingenio Jiboa S.A.", certificado mediante el Acuerdo No.221-E-2017, de fecha 5 de junio de 2017, y que se está desarrollando en el km 68½, Carretera de San Vicente hacia Zacatecoluca, Cantón San Antonio Caminos, San Vicente.

2. Para efectos de aplicar al goce de los beneficios fiscales establecidos en la letra "a)" del Artículo 3 de la «Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad», se recomienda a INGENIO JIBOA, presentar ante la Dirección General de Aduanas, el Listado de Maquinarias, Equipos, Materiales e Insumos que se importó tal como ha sido detallado en el Anexo No.1 y Anexo No.2 de este Informe.

Revisado y Aprobado por:  _____
José Luis Regalado



Revisado por:  _____
Carmen Elena Torres

Elaborado por:  _____
Dolman Díaz

ANEXO No.1.
**LISTADO DE MAQUINARIAS,
EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS
QUE SE UTILIZARÁN EN EL
DESARROLLO DEL PROYECTO**

LISTADO DE BIENES PLANTA COGENERADORA DE ENERGIA INJIBOA EN ALMACONSA					
NO. DOCUMENTO	CONTENIDO	FACTURA	VALOR FACTURA	ALMACENADO	CONTENEDORES
ATL168568104	CABLE DE COBRE	195705	\$ 727,984.92	ALMACONSA	6
ATL168592260	CABLE DE COBRE	195705		ALMACONSA	1
NAM2618221	CABLE DE COBRE	00864834	\$ 158,269.38	ALMACONSA	2
MSCUVK290434	SECCIONADOR TRIPOLAR PARA EXTERIORES	806117-SEC	\$ 85,876.20	ALMACONSA	1
MSCURJ695429	INTERRUPTOR DE POTENCIAS TRIFASICOS	806117-CB	\$ 150,000.00	ALMACONSA	1
MSCURP000566	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y VOLTAJE	8066117-IT	\$ 257,708.00	ALMACONSA	1
SHA701658687	AISLADORES DE PORCELANA TIPO TR286	806117-POR	\$ 27,000.00	ALMACONSA	1

Tabla No.1. Listados de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos, ubicados en Almaconsa.

LISTADO DE BIENES PLANTA COGENERADORA DE ENERGIA INIJOA EN ACAJUTLA

No	HBL	CONTENEDORES	FACTURA	VALOR CIF	CONTENIDO
134	959488627	2	ISG161329	\$ 36,806.00	ESTRUCTURA DEL RACK DE TUBERIA, ACCESORIOS, SUJETADORES, TORNILLOS DE FUNDACION.
135	DEL/01529/16-17	3	ISG161421	\$ 110,159.00	BOBINA DE ALUMINIO, ACCESORIOS DE SUJECCION, SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA
136	DEL/01550/16-17	1	ISG161479	\$ 26,000.00	TUBERÍA IBR
137	TL/HBL/025756	1	ISG161480	\$ 36,985.00	SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA, SOPORTES DE TUBERÍA.
138	DEL/01557/16-17	2	ISG161487	\$ 37,501.65	VÁLVULAS DE SEGURIDAD, SILENCIADOR, SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA
139	BOM/ACA/17/00422	23	ISG161488	\$ 883,055.00	SISTEMA DE CONDENSADOR Y EJECTOR DE SUPERFICIES, WTP Y SISTEMA DE TANQUE Y EJECTOR FLASH
140	DEL/01561/16-17	2	ISG161496	\$ 57,367.00	SOPORTES DE TUBERÍA Y SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA
141	TL/HBL/026193	1	ISG170028	\$ 15,197.00	TUBERÍA IBR
142	TL/HBL/026083	5	ISG170050	\$ 225,983.00	CALENTADORES, SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA, PARTES PARA INSTRUMENTACION Y ACCESORIOS, TORNILLERIA EMPAQUES Y MISCELANEOS
143	NUN/ACA/17/00010	1	ISG170061	\$ 19,002.00	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
144	ELPL/MUNSAL/ISG/20160353	2	ISG170066	\$ 41,033.00	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA
145	DEL/SE/H17058	2	ISG170071	\$ 98,070.00	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA
146	DEL/SE/H17059	1	ISG170072	\$ 1,895.43	MATERIAL PARA INSULACION
147	DEL/SE/H17060	1	ISG170073	\$ 30,764.00	ACCESORIOS DE TUBERIA, MATERIAL PARA INSULACION, SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA
148	ELPL/MUNSAL/ISG/20160354	4	ISG170089	\$ 19,483.00	SISTEMA DE CONDENSADOR Y EJECTOR DE SUPERFICIES
149	DEL/SE/H17078	1	ISG170097	\$ 16,717.00	SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA
150	DEL/SE/H17097	1	ISG170111	\$ 33,010.00	SISTEMA DE MANEJO DE CENIZA.

Tabla No.2. Listados de Maquinaria, Equipos, Materiales e Insumos, ubicados en Acajutla.

ANEXO No.2.
COPIAS CERTIFICADAS DE
FACTURAS DE LOS ÍTEMS
DESCRITOS EN EL LISTADO DE
LISTADOS DE MAQUINARIA,
EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS,
CON EL RESPECTIVO LISTADO DE
EMPAQUE (PACKING LIST)

